

 MINTRABAJO



Pereira, 23 de octubre 2018

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2018726600100003383
		<b>Fecha</b>	2018-10-24 04:30:24 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. RISARALDA	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - EDIFICIO TORRE BOLIVAR	
<b>Destinatario</b>	EDIFICIO TORRE BOLIVAR		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
			
COR08SE2018726600100003383			

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señor (a)  
Representante Legal  
EDIFICIO TORRE BOLIVAR P.H.  
Carrera 7 19-28  
Pereira Risaralda

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO**

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) **Representante Legal EDIFICIO TORRE BOLIVAR P.H.**, del auto 01028 del 27 de Abril 2018, proferida por la Dra. LINA MARCELA VEGA MONTOYA, COORDINADORA Grupo PIVC RC-C. por medio del cual se formulan cargos y se ordena procedimiento administrativo sancionatorio. .

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 ) folios, por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaria del despacho desde el 24 al 30 de octubre 2018 además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15 ) días hábiles, para presentar los descargos de ley.

Atentamente,



**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo: Dos (2) folios.

Transcriptor: Elaboro. Ma. Del Socorro S.

Ruta: C:\Documents and Settings\Admin\Escritorio\Oficio.doc

**Sede administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No 99-33  
Pisos 6, 7, 11, 12 y 13  
Bogotá D.C.

**Atención Presencial**  
Pereira - Calle 19 No. 9-75 piso 5 Palacio Nacional  
Dosquebradas - CAM Oficina 108  
Santa Rosa de Cabal - Calle 13 No. 14-62. Of. 108  
La Virginia - Carrera 8 No. 5-25 Alcaldía Municipal  
Email: [dtrisaralda@gov.co](mailto:dtrisaralda@gov.co)

**Teléfono PBX**  
(57-1) 5195858  
**Celular**  
120  
**Línea nacional gratuita**  
0180001125183

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-  
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**AUTO No. 01028**

**"por medio del cual se formulan cargos y se ordena la apertura de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Edificio Torre Bolívar Propiedad Horizontal".**

Pereira, 27 de abril de 2018

Radicación 0467

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

**CONSIDERANDO**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar inicio al mismo, **EDIFICIO TORRE BOLIVAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit: 816.000.184, con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes:

**2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Con radicado 07195 del 23 de marzo/18, se recibe en este despacho memorando de la Dra. **MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ**, Subdirectora de Inspección de este Ministerio, exponiendo el Objetivo General, la Metodología y el Desarrollo del Plan de Intervención Especial- Colpensiones, de acuerdo a lo ordenado por la Corte Constitucional en auto N° 096 del 28 de febrero de 2017, relacionado con el traslado oportuno al Ministerio del Trabajo por parte de Colpensiones, de las novedades sobre empleadores incumplidos en el pago oportuno de aportes pensionales, sin importar si se trata de afiliado dependiente o independiente, para que se tomen los correctivos pertinentes o imponga las sanciones del caso. (Folios 1 y 2).

**3. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO**

El sujeto objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio es **EDIFICIO TORRE BOLIVAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit: 816.000.184, con dirección Carrera No.19-28 Portería, teléfono: 3257707 en la ciudad de Pereira Risaralda

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Edificio Torre Bolivar Propiedad Horizontal"

#### 4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Atendiendo lo anteriormente enunciado, se aporta un listado con el nombre de las empresas y/o empleadores que presentaron alguna morosidad en el pago de los aportes pensionales de sus trabajadores afiliados a "Colpensiones", entre las cuales se encuentra la empresa **EDIFICIO TORRE BOLIVAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit: 816.000.184 la cual presuntamente incurrió en morosidad en el periodo enero de 2017. (Folios 1 y 2).

La normatividad presuntamente trasgredida en cuanto al no pago a seguridad social integral -pensiones - establece:

*"Artículo. 17. Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.*

...

*Artículo. 22.-Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.*

*El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador." (Subrayado y resaltado fuera de texto).*

En mérito de lo anterior se formulan el siguiente:

#### 5. CARGOS

PRIMERO: Presunta violación a los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, por el no pago de los aportes a la seguridad social integral - pensiones en los términos establecidos.

#### 6. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

De encontrarse probada la violación a las disposiciones legales anteriores dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en la Legislación Laboral el Régimen de Seguridad Social Integral, consistente en multa de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

Por lo anteriormente analizado, éste Despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionatorio y formular cargos en contra de **R EDIFICIO TORRE BOLIVAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit: 816.000.184, con dirección Carrera 7 No.19-28 Portería, teléfono: 3257707 en la ciudad de Pereira Risaralda

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Edificio Torre Bolívar Propiedad Horizontal"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la práctica de las siguientes Pruebas por considerálas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Copia del Rut.
2. Solicitar a la propiedad horizontal certificado de existencia y representación legal
3. Solicitar al empleador copias de las Nóminas de pago de Salarios de los meses de **enero, febrero y marzo de 2017**, en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, novedades y demás registros relacionados con los trabajadores.
4. Solicitar a la empresa planillas de pagos detallada de los trabajadores, de aportes a la seguridad social integral: salud, pensión y riesgos laborales, de los meses de **enero, febrero y marzo de 2017**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTÍCULO CUARTO: TENGASE:** como pruebas las obrantes en el expediente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los investigados el presente Auto de conformidad al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** a los investigados que podrán presentar descargos dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente formulación de cargos, aportar y/o solicitar las pruebas que se pretendan hacer valer, las cuales se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ASIGNESE** para la instrucción a la instrucción al ingeniero **MIGUEL ANTONIO PATIÑO** Inspector de Trabajo y Seguridad Social quien rendirá el informe y proyectará la resolución respectiva.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**LINA MARCELA VEGA MONTOYA**  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR

Elaboró/Transcriptor: M.A. Patiño  
Revisó/Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica: C:\User\lvega\Dropbox\2018\AUTOS\2. AUTO FORMULACION\1174F-4-18.docx

